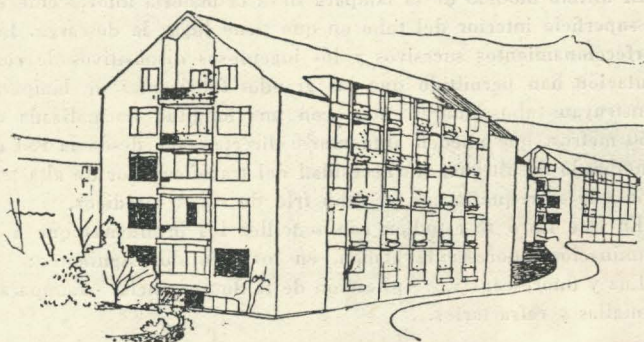


CONCURSO INTERNACIONAL SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS



El Instituto Técnico de la Construcción, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha abierto un concurso internacional con arreglo a estas Bases:

Primera.—Se establece un concurso internacional para premiar el mejor proyecto de organización industrial para la producción de maquinaria, elementos y materiales necesarios, encaminado a la industrialización de la construcción de viviendas en número capaz de alojar 50.000 familias españolas anualmente.

Segunda.—Será objeto de este concurso el proyecto completo de construcción de elementos, montaje, industria auxiliar, etc., de viviendas para cincuenta mil familias españolas y el de establecimiento de las industrias auxiliares necesarias para ello. Se preferirán aquellas soluciones que, basándose en una visión de conjunto sobre el problema de la vivienda, estudien la implantación de nuevos métodos de organización y trabajo en la Industria de la Construcción.

Tercera.—Los concursantes podrán presentar los sistemas de construcción y tipo de edificación que por sus ventajas técnicas y económicas, o por la facilidad que presten a la producción racional de elementos, crean más adecuados al logro del fin propuesto.

Cuarta.—Los proyectos deberán amoldarse a las siguientes características generales:

a) El tipo de vivienda para el cual se han de proyectar los elementos se concebirá de modo que pueda ser construido en las cercanías de ciudades españolas en lugares que pudieran designarse al efecto.

Las viviendas podrán repartirse por todo el territorio nacional, en grupos siempre superiores a quinientas unidades.

b) El lugar de ubicación de las viviendas estará unido por carretera a la más próxima estación de ferrocarril, que distará del mismo veinte kilómetros como máximo.

c) Con objeto de que el distinto valor de los terrenos no constituya un obstáculo para el proyecto, éste debe prever la formación de núcleos de mayor o menor densidad de viviendas, según los casos.

d) El tipo de elementos y sistemas de ejecución de estas viviendas debe proyectarse de tal modo que sus uniformes características permitan su general utilización en las distintas regiones climáticas del país.

e) No se deberán considerar en los proyectos los problemas mecánicos o de humedad que pueda originar el terreno de cimentación, ya que de existir éstos serán resueltos en cada caso con independencia de este concurso.

f) La posible forma, distribución y dimensiones de las viviendas se dejará a la elección del proyectista, con la única limita-

ción de que las mismas deben ser concebidas de acuerdo con las necesidades medias de las familias españolas.

Quinta.—Al proyecto de construcción deberá acompañarse una relación de la organización y sistema de trabajo en general, así como la propuesta del establecimiento de nuevas industrias auxiliares y adaptación de las ya existentes a las nuevas necesidades.

Sexta.—La construcción de las viviendas tendrá que concebirse a base de emplear exclusivamente elementos de fabricación nacional, tanto aquellos que se producen en la actualidad, como los que se pudieran fabricar mediante el establecimiento de las nuevas industrias de que habla la base anterior.

Séptima.—La maquinaria precisa para la ejecución del proyecto debe asimismo ser de fabricación nacional en las condiciones de la base anterior; pero si se estimase absolutamente imprescindible, podría completarse aquélla con elementos de importación, que deberán ser al mínimo posible, y en ningún caso el valor de éstos excederá del cinco por ciento del valor total de la obra.

Octava.—Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, se interesen por los problemas de la Construcción.

Novena.—Cada concursante podrá remitir, sin limitación de número, cuantos proyectos tenga por conveniente.

Décima.—Los concursantes que deseen información sobre los datos previos necesarios para la redacción del proyecto, podrán solicitarlos en el domicilio de este Instituto—Ruiz de Alarcón, 25, Madrid (España)—antes del primero de julio del año en curso, y les serán remitidos por el mismo, libres de todo gasto.

Undécima.—Los trabajos deberán remitirse a dicho domicilio antes del día 15 de noviembre de 1949, indicando claramente que los mismos se destinan al «Concurso Internacional 1949».

Décimosegunda.—La mera remisión de un trabajo con destino a este concurso implica la aceptación íntegra de estas bases.

Décimotercera.—Los trabajos remitidos serán estudiados por un Tribunal, constituido por personalidades de reconocida solvencia en las esferas técnicas e industriales de nuestro país, cuyos nombres serán dados a conocer al público con el resultado de este concurso. Antes del 31 de marzo de 1950, este Tribunal otorgará un premio único e indivisible de CIENTO MIL PESETAS al trabajo que considere con mayores méritos para ello. El Tribunal podrá proponer los accésits que considere oportunos para compensar el esfuerzo realizado por aquellos concursantes que en su opinión lo merezcan. El premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Tribunal, no se presenta ningún trabajo que reúna méritos suficientes para él. No obstante, en este caso, el Tribunal podrá conceder discrecionalmente aquellos accésits.

El fallo del Tribunal será inapelable.

Los trabajos que no hubieran sido premiados quedarán en el domicilio de este Instituto, a disposición de su autor.

Décimocuarta.—El proyecto premiado, por el solo hecho de serlo, podrá ser publicado *por cuenta de este Instituto*, en la forma que éste estime conveniente. Para la publicación de los restantes trabajos será necesaria la expresa autorización de su autor. Siendo la finalidad del presente concurso intentar desinteresadamente dar solución industrial al problema de la vivienda, este Instituto se reserva la facultad de efectuar ante Organismos competentes las gestiones que crea necesarias para la ejecución del proyecto premiado. Asimismo se reserva el derecho de sacar copia de todos los trabajos presentados y utilizar con fines meramente científicos y de investigación las ideas y datos por ellos aportados.

Todos los restantes derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la legislación española y de los convenios internacionales firmados por España, quedarán en beneficio de su autor, quien podrá proteger y patentar sus trabajos con arreglo a las normas internacionales, ya que este Instituto declina cualquier responsabilidad a que pueda dar lugar el uso que de la idea pueda hacer su autor o una tercera persona.